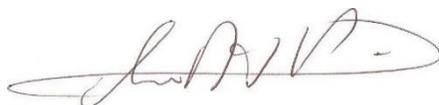


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con escrito de la demandante, mediante el cual reporta abonos a la obligación y refiere la cuota alimentaria para la vigencia 2020 con un valor superior al establecido en la liquidación modificada mediante proveído que precede. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 22 de septiembre de 2020.



**LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO**  
Secretario

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Puerto Salgar, Cundinamarca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Con base en el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por la demandante en escrito adiado 10 de septiembre de la cursante anualidad, para efectos del pago de la obligación alimentaria liquidada en este proceso, se dispone:

- 1.- Tener en cuenta el reporte de pago de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses: noviembre y diciembre de 2019; enero y febrero de 2020.
- 2.- Restar a la liquidación modificada mediante auto de 07 de septiembre de 2020, los siguientes valores:

N° cuota	Período de cuota alimentaria	Valor
1	Noviembre de 2019	\$206.780,00
2	Diciembre de 2019	\$205.800,00
3	Enero de 2020	\$212.726,05
4	Febrero de 2020	\$211.708,22
Total	Cuotas alimentarias pagadas	\$424.434,27

Sep 07/2020	Total cuotas + saldo cuota oct 2019 + intereses	\$2.307.432,66
Menos	Cuotas alimentarias pagadas	\$424.434,27

	Total liquidación hasta sep 2020	<b>\$1.882.998,39</b>
--	----------------------------------	-----------------------

3.- No incluir en la liquidación los valores correspondientes a tres (3) mudas de ropa completas por año, toda vez que dichos rubros no fueron solicitados en las pretensiones de la demanda y por ende tampoco ordenados en el mandamiento de pago. El aumento anual de la cuota se liquida con base en el IPC y no con el Salario Mínimo Legal Mensual (smlm).

**NOTIFÍQUESE**



**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
**JUEZ**